



OF. ORD. N° : 354

000310

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT.

: Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.



DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **OSVALDO ALCÁZAR ESPINOZA**
SECRETARIO REGIONAL CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Control de emisiones al aire asociadas a hornos de panadería

Artículo 49. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule, a través de la Secretaría Regional del Consejo Nacional de Producción Limpia, propondrá a los representantes del sector panaderías de la Región del Maule, la celebración de un Acuerdo de Producción Limpia (APL), que tendrá por objetivo el mejoramiento tecnológico de este sector para que reduzcan sus emisiones de material particulado.

Artículo 50. Las panaderías que se adhieran a este Acuerdo de Producción Limpia, quedarán exentas de acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 48, durante la vigencia de dicho Acuerdo, siempre y cuando cumplan con los compromisos y plazos establecidos en dicho APL.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente

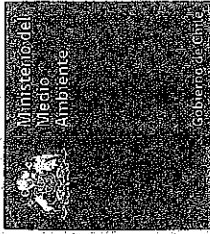


MARIA ELJANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE


RFM

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Regional Consejo de Producción Limpia Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



OF. ORD. N° : 355 000312

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014 del Ministerio del Medio Ambiente

MAT.

: Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca,

06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

A: **ANDREA SOTO VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 10. La Corporación Nacional Forestal, desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, coordinará una mesa de fiscalización forestal, que estará constituida al menos por las Municipalidades de Talca y Maule, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros y la Superintendencia del Medio Ambiente. La mesa tendrá por objetivo fiscalizar todos los aspectos normativos referidos a la producción, transporte y comercialización de leña.

Control de emisiones asociadas a quemas agrícolas y forestales

Artículo 54. A contar de los 12 meses desde la publicación en el diario oficial del presente decreto, se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos, de ramas y materiales leñosos, o cualquier tipo de especies vegetales, así como también prohíbe la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes, como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas y en general, cualquier quema de vegetación viva o muerta que se encuentre en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, desde el 1° de marzo al 30 de septiembre de cada año, en toda la zona saturada.

Artículo 55. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 56, El SAG en la región del Maule podrá, mediante resolución fundada, autorizar quemas en cualquier época del año, por motivos de seguridad fitosanitarias de la Región del Maule.

Artículo 56. Una vez publicado en el diario oficial el presente decreto, queda prohibido en la zona saturada realizar quemas libres o quemas abiertas en la vía pública o en recintos privados, para la eliminación de hojas secas y todo tipo de residuos, durante todo el año.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

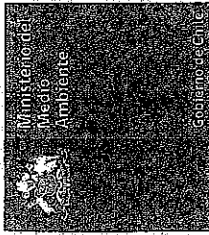
Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente


MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL MAULE


DISTRIBUCIÓN:

- Directora CONAF Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



OF. ORD. N° : 356 000314

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT.

Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **NICANOR CUEVAS DINAMARCA**
DIRECTOR SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Control de emisiones asociadas a las quemas agrícolas

Artículo 54. A contar de los 12 meses desde la publicación en el diario oficial del presente decreto, se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos, de ramas y materiales leñosos, o cualquier tipo de especies vegetales, así como también prohíbe la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes, como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas y en general, cualquier quema de vegetación viva o muerta que se encuentre en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, desde el 1° de marzo al 30 de septiembre de cada año, en toda la zona saturada.

Artículo 55. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 56, El SAG en la región del Maule podrá, mediante resolución fundada, autorizar quemas en cualquier época del año, por motivos de seguridad fitosanitarias de la Región del Maule.

Artículo 56. Una vez publicado en el diario oficial el presente decreto, queda prohibido en la zona saturada realizar quemas libres o quemas abiertas en la vía pública o en recintos privados, para la eliminación de hojas secas y todo tipo de residuos, durante todo el año.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

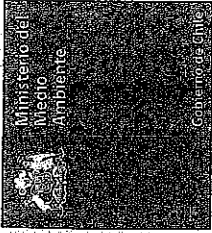
Sin otro particular, se despacha atentamente



MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL MAULE

 **DISTRIBUCIÓN:**

- Director SAG Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀: Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



OF. ORD. N° : 357
ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, 05 NOV 2014

DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: PATRICIA MIRANDA SALAS
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Control de emisiones asociadas al transporte

Artículo 58. A partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Transportes de la Región del Maule, con fondos sectoriales o FNDR, dispondrá los recursos que permitan el recambio de vehículos de locomoción colectiva urbana de la zona saturada. Dicho medida tiene por objetivo favorecer el retiro de vehículos de transporte público de mayor antigüedad, a través de su destrucción y renovación por vehículos nuevos, asegurando una antigüedad de 6 años promedio del parque, al año 2022.

Artículo 59. En las siguientes licitaciones, posterior a la fecha de la publicación del presente decreto en el diario oficial, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporará en las bases de licitación para las concesiones de plantas de revisión técnica de la Región del Maule, la exigencia de implementar la primera fase del ASM (Acceleration Simulation Mode) de manera de hacer efectiva la aplicación en dicha región de la Norma de emisión de NO, HC y CO para el control de encendido por chispa (Ciclo Otto), de acuerdo a los establecido en el D.S. N°149 del 23 de octubre de 2006 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Artículo 60. A partir de la publicación del presente decreto en el diario oficial, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aumentará la cobertura de los controles de opacidad, controlando al 30% del parque de vehículos de las comunas de Talca y Maule, tomando como base el parque vehicular informado en las bases de datos del INE o las Municipalidades respectivas.

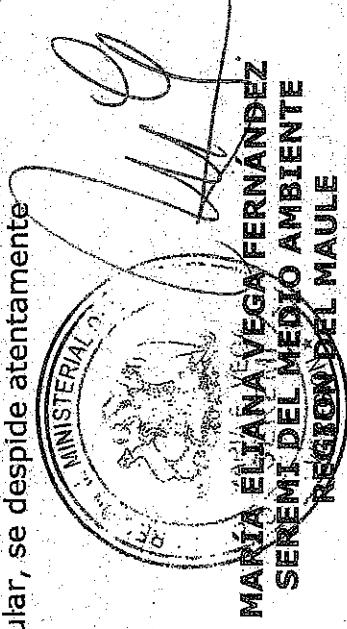
Artículo 61. Dentro del plazo de 5 años, contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, implementarán 15 kilómetros de redes de Ciclovías, con el objetivo de permitir la integración entre modos no motorizados y transporte público fomentando un cambio modal en las zonas de protección ambiental de las comunas de Talca y Maule.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 66. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

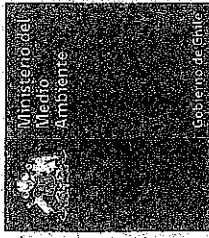
Sin otro particular, se despide atentamente


MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL MAULE


REM

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



000318

OF. ORD. Nº : 358

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta Nº 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución
con las medidas propuestas en el
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación Atmosférica de
Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **RIGOBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZ**
SEREMI DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Operación para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica

Artículo 68.- Durante el periodo de gestión de episodios críticos se contemplarán las siguientes medidas de prevención y mitigación:

- a) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Alerta**, se tomarán las siguientes acciones:
 - Se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre después de las 19:00 horas en el área urbana de la zona saturada ...
- b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Pre emergencia**, se tomarán las siguientes acciones:
 - Se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre durante todo el día en el área urbana de la zona saturada...
- c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel **Emergencia**, se tomarán las siguientes acciones:
 - Se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre durante todo el día, en el área urbana de la zona saturada...

d) La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (SEREMI de Educación) comunicará a los establecimientos educacionales de la zona saturada, el inicio del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos y las medidas que éstos deberán ejecutar en caso de declaración de un episodio crítico. Cada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente sobre la evolución de los niveles de calidad del aire y de las condiciones de ventilación, así como sobre la implementación de medidas de prevención y mitigación, en el caso en que se haya declarado una condición de episodio crítico.

e) La SEREMI de Educación podrá suspender las actividades físicas y deportivas al aire libre para la totalidad de la comunidad escolar de las comunas de la zona saturada en aquellos días en que se declare un episodio crítico.

Programa de educación y difusión de las medidas del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 71. La SEREMI de Educación, transcurridos seis (6) meses desde la publicación del presente decreto en el diario oficial, tomará las siguientes acciones:

- a) Generará una estrategia de difusión sobre el Plan de Descontaminación Atmosférica en los establecimientos educacionales de las comunas de Talca y Maule que contempla la participación de representantes de todos los estamentos de las Comunidades Educativas.
- b) Colaborará, en su rol de integrante del Comité Regional del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), en la incorporación de la temática en el ámbito curricular de los respectivos planes de trabajo de establecimientos certificados de Talca y Maule.
- c) Orientará a todos los establecimientos educacionales de las comunas involucradas, en la implementación de ejes referidos al reconocimiento, tratamiento y solución del problema, explícitos en el currículum vigente (Bases Curriculares y/o Marco Curricular).
- d) Diseñará e implementará un Plan de Capacitación en alianza con otros organismos competentes, destinado a representantes de los estamentos de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres y apoderados y asistentes de la educación), considerando las siguientes áreas del Modelo de Gestión Escolar.
 - Liderazgo, referido a la inclusión del tema en los instrumentos de gestión como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME); y
 - Gestión Curricular, referido a estrategias metodológicas, uso de material didáctico y desarrollo de competencias cognitivas y procedimentales.
- e) Reforzará el trabajo con la Red de Encargados de Emergencias de los establecimientos educacionales, entregando herramientas prácticas para respaldar su labor al interior de la Unidad Educativa como agentes de promoción y gestión de buenas prácticas.

Artículo 76. A partir de la entrada en vigencia del plan, la SEREMI de Medio Ambiente junto a la Intendencia Regional y a los Servicios competentes, iniciará el diseño, desarrollo e implementación de los siguientes programas, que a su vez serán parte integral del Planes Comunales de Educación para el Desarrollo Sustentable:

- Programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local y acceso a la información.
- Acciones de educación ambiental y calidad del aire combinado con el programa de Eficiencia Energética.
- Énfasis en el tema de contaminación atmosférica dentro del Sistema de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente



RFP

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Educación Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



000321

OF. ORD. N° : 359
ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

**DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES
SEREMI DE ECONOMÍA
REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 12. Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, a través de SERCOTEC en el marco de sus competencias, apoyará a los productores y comercializadores de leña, para que éstos den cumplimiento a las normas sobre calidad de la leña a que se refiere el presente Plan, para ello deberá ejecutar un programa que contemple al menos un 20% para asignación de capital de trabajo que permita a los comerciantes y/o productores de leña asegurar un stock de leña seca, a través de materia prima inmovilizada durante el proceso de secado. De igual forma, deberá apoyar a los productores y comerciantes de pellet y otros combustibles derivados de la madera.

Artículo 13. Una vez publicado en el Diario Oficial el PDATM, La SEREMI de Medio Ambiente deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAC para dar a conocer mensualmente a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca, según lo establecido en la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005. Dicha información será proporcionada al SERNAC por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Maule.

Artículo 16. Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, a través del Centro de Energía Renovables CER y/o SERCOTEC, con financiamiento sectorial o FNDP, en el marco de sus competencias, impulsará y fomentará los proyectos de inversión en la región orientados a la generación de energía a través de Energías Renovables No Convencionales.

Regulación referida al uso y mejoramiento de los artefactos

Artículo 26. A partir de los 6 meses de publicado el presente decreto en el diario oficial, la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule con la colaboración del SERNAC, adoptará todas las medidas, en el ámbito de sus competencias, a fin de elaborar un listado actualizado de carácter público, respecto de todos los modelos de calefactores que hayan sido certificados bajo el D.S. N° 39/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Dicho listado tendrá como objetivo entregar información al consumidor respecto de las emisiones de los equipos que presentan menor emisión de contaminantes a la atmósfera según su tipo, además de informar y promover el recambio a equipos de baja emisión.

Control de emisiones al aire asociadas a hornos de panadería

Artículo 49. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule (Seremi de Economía, Fomento y Turismo) a través de la Secretaría Regional del Consejo Nacional de Producción Limpia, propondrá a los representantes del sector panaderías de la Región del Maule, la celebración de un Acuerdo de Producción Limpia (APL), que tendrá por objetivo el mejoramiento tecnológico de este sector para que reduzcan sus emisiones de material particulado.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

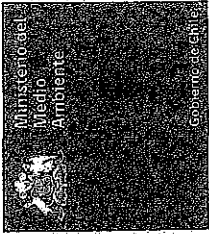
Sin otro particular, se despide atentamente



RM

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Economía Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Taica y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



OF. ORD. N° : 360

000323

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

**DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: JORGE CÉSPEDES POZO
SEREMI DE AGRICULTURA
REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

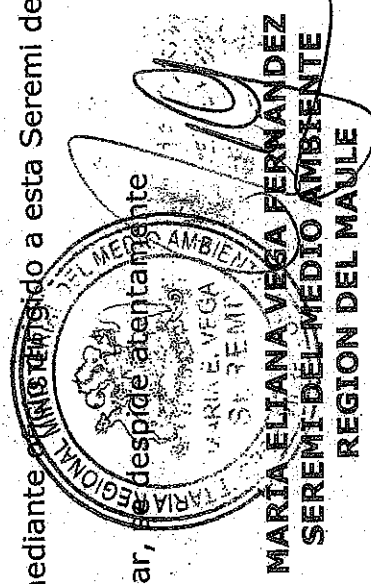
Artículo 11. Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Agricultura, a través de INDAP, diseñará un instrumento específico para ejecutar anualmente un programa de apoyo a la producción de leña seca que involucre a los productores de leña de toda la región del Maule.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

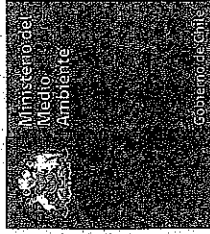
Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante correo electrónico a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular,



RFM
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Agricultura Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



000324

OF. ORD. N° : 301
ANT. : D.S.12/2010 MINSEGRÉS.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, **06 NOV 2014**

DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: CAROLA VENEGAS BRAVO
SEREMI DE ENERGÍA
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 7. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto, el Ministerio de Energía diseñará indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según tipo de leña, porcentaje de humedad y formato de venta entre otros parámetros.

Artículo 14. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía diseñará una metodología para hacer seguimiento a la disponibilidad anual de leña seca en la Región del Maule.

Artículo 15. El Ministerio de Energía, en el marco la Agenda de Energía y del comité interministerial de eficiencia energética de leña y sus derivados, liderará y coordinará una mesa regional asociada a calefacción eficiente y dendroenergía en la región del Maule. Los resultados y conclusiones del trabajo de esta mesa, deberán estar disponibles a los 12 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Incentivo al uso de calefacción alternativa a la leña

Artículo 27. A partir de los 12 meses de la publicación en el diario oficial del presente decreto, la Seremi de Energía, con financiamiento sectorial y/o con FNDR, realizará un estudio que tendrá como objetivo evaluar la factibilidad técnica y económica de implementar un subsidio a la oferta de kerosene, GLP y GNL para calefacción domiciliaria dentro de la zona saturada, en artefactos con salida de gases de combustión hacia el exterior de la vivienda.

Regulación referida a emisiones de viviendas y proyectos inmobiliarios

Artículo 37. Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente Decreto, la Secretaría Técnica del Convenio de Construcción Sustentable, el cual ha sido suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con presupuesto sectorial y/o FNDR, encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada de Talca y Maule.

Programa de incentivo a la cogeneración para reducir emisiones al aire

Artículo 45. La SEREMI del Ministerio del Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente, realizarán un estudio para determinar el potencial de cogeneración de las industrias localizadas en la zona saturada, con el fin de que se implementen instrumentos que permitan incentivar la cogeneración, el ahorro de combustible de las industrias y la consecuente reducción de emisiones al aire. El Ministerio de Energía será contraparte técnica del estudio.

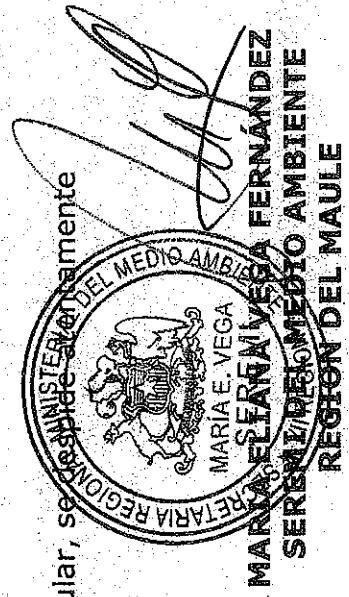
Programa de educación y difusión de las medidas del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 75. El Ministerio de Energía implementará, mientras dure la vigencia del presente plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa, buen uso de los artefactos y promoción de los programas de recambio de calefactores.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.



Sin otro particular, se

[Handwritten initials]

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Energía Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP.10. Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



000326

OF. ORD. Nº : 362
ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta. Nº 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

**DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 4. En el plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Plan de Descontaminación Atmosférico de Talca y Maule, quien comercialice leña en las comunas de Talca y Maule deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial NCh N°2907 Of.2005, la cual define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh N° 2965 Of.2005.

Artículo 5. En el plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Plan de Descontaminación Atmosférico de Talca y Maule, la SEREMI de Medio Ambiente de la región del Maule, en conjunto con los servicios públicos competentes, deberá coordinar con el Municipio de Maule para generar una Ordenanza Municipal equivalente a la actual ordenanza vigente en la comuna de Talca (Decreto Alcaldicio N°5381/29-08-2011) con el fin de regular el comercio y la calidad de la leña.

Artículo 6. Contados 6 meses desde la publicación del presente decreto, todos los comerciantes deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente.

Artículo 8. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial los comerciantes de leña deberán contar en sus locales de venta con información visible para el consumidor que indique la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como canasto, saco, metro cúbico y

metro cúbico estéreo. Además, la boleta de venta deberá señalar unidades vendidas y contenido de humedad.

Artículo 10. La Corporación Nacional Forestal, desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, coordinará una mesa de fiscalización forestal. Que estará constituida al menos por las Municipalidades de Talca y Maule, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros y la Superintendencia del Medio Ambiente. La mesa tendrá por objetivo fiscalizar todos los aspectos normativos referidos a la producción, transporte y comercialización de leña.

Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda

Artículo 33. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para toda vivienda nueva y edificaciones que se construyan en la zona saturada será obligatorio obtener la Calificación Energética, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, para obtener la recepción municipal definitiva. La calificación energética obtenida deberá ser exhibida, para información al público, en cada una de las viviendas o departamentos de los proyectos inmobiliarios al momento de la venta y será parte de la difusión.

Regulación referida a emisiones de viviendas y proyectos inmobiliarios

Artículo 35. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará, el límite de emisión de 2,4 kg/año de material particulado, lo que será acreditado mediante el indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda, y será presentado por el proyecto inmobiliario ante la Dirección de Obras Municipales, para obtener la recepción de obras definitiva.

Control de emisiones asociadas a las quemadas agrícolas y forestales

Artículo 56. Una vez publicado en el diario oficial el presente decreto, queda prohibido en la zona saturada realizar quemadas libres o quemadas abiertas en la vía pública o en recintos privados, para la eliminación de hojas secas y todo tipo de residuos, durante todo el año.

Programa de educación y difusión de las medidas del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 72. La SEREMI de Salud, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Seremi de Deportes, y Municipios de Talca y Maule, transcurridos seis meses desde la publicación del presente decreto en el diario oficial, elaborarán un plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de descontaminación.

Artículo 78. La SEREMI del Medio Ambiente y los organismos competentes, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión ambiental local de los Municipios y de la comunidad en general, sistematizarán la información generada en el proceso de implementación y seguimiento del Plan de Descontaminación y promoverán la participación de los ciudadanos en la ejecución de la dimensión local de las medidas del PDA, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

- a) **Plan de capacitación a los (as) funcionarios(as) municipales:** A partir de la entrada en vigencia del Plan de Descontaminación, se implementará un plan de capacitación para los funcionarios municipales en la creación, gestión, promoción y aplicación de instrumentos de gestión ambiental local, con énfasis en la implementación de medidas del PDA incluyendo formación técnica. Esta medida estará a cargo de las respectivas municipalidades.
- b) **Plan de capacitación a los(as) líderes socio ambientales:** A partir de la entrada en vigencia del PDA de Talca y Maule, se implementará un plan de capacitación a través de distintas metodologías tales como, talleres, charlas educativas, foros, post títulos y seminarios, para establecer estrategias de trabajo consensuadas y participativas en las instancias comunales para el cumplimiento de las medidas en torno a la implementación del PDA. Esta medida estará a cargo de las respectivas municipalidades.
- c) **Diseño e implementación de instrumentos de gestión a niveles local:** La SEREMI del Medio Ambiente, junto a las Municipalidades de Talca y Maule, a partir de la entrada en vigencia del PDA, generarán el diseño e implementación de herramientas de control de gestión a nivel local, para evaluar el avance y la eficiencia de las medidas implementadas en cada municipio y que se relacionen, a nivel local, con la prevención en la generación y exposición a contaminantes atmosféricos.
- d) **Implementación de un portal de Internet para la Gestión Ambiental Local:** A partir de la entrada en vigencia del PDA, la Superintendencia del Medio Ambiente, iniciará el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de manejo de denuncias ciudadanas que permitan establecer canales de derivación y seguimiento de la información referente al PDA, generada en los niveles ciudadanos, municipal y regional.
- e) **Plan Comunicacional Anual:** A partir de la entrada en vigencia del PDA de Talca y Maule, la SEREMI del Medio Ambiente junto a la Intendencia Regional, desarrollarán e implementarán un Plan Comunicacional anual, que definirá actividades de difusión en medios de comunicación, tales como radio de transmisión local y regional, y canales de televisión, desarrollo de festivales y campañas informativas. Lo anterior con objeto de informar a la ciudadanía sobre el avance y efectividad de las medidas del PDA.
- f) **Actividades de divulgación:** A partir de la entrada en vigencia del PDA, la SEREMI del Medio Ambiente junto a los Servicios competentes, diseñarán, y desarrollarán material de divulgación con información referente a los resultados de los estudios o antecedentes técnicos generados en el PDA. Así mismo, se difundirán estos contenidos a través de la realización de actividades en terreno, Oficina de Información Reclamos y Solicitudes (OIRS) municipales y de la SEREMI del Medio Ambiente.

Fiscalización, verificación del cumplimiento y actualización del plan

Artículo 79. La fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establece el presente decreto será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por la ley N° 20.417. La Superintendencia establecerá anualmente el subprograma de fiscalización del Plan de Descontaminación identificando las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo competente.

Artículo 81. La Superintendencia de Medio Ambiente, además de los Servicios competentes del Estado, desarrollarán e implementarán un plan de fiscalización que contemplará la elaboración de indicadores de cumplimiento de las medidas del PDA, dando cuenta de cada una de las medidas establecidas, a través de programas y subprogramas de fiscalización de la SMA.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Artículo 90. A partir de 12 meses de publicado el presente plan en el diario oficial, la Seremi de Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades de Talca y Maule, con fondos sectoriales y/o FNDR, deberá realizar un diagnóstico del arbolado urbano que incluya información relativa a áreas verdes consolidadas, sitios eriazos, cobertura vegetal actual y proyectada, tipos de especies presentes, etc., que sirva de base al diseño y aplicación de instrumentos de gestión, pero además que especifique un diseño de la red de áreas verdes más eficaz para la obtención de los objetivos ambientales de remoción de contaminantes del aire y sociales, entre ellas la recreación, y esparcimiento, estableciendo un programa de implementación de nuevas áreas verdes y mejora del arbolado urbano, el que se deberá implementar en el plazo de vigencia del presenta plan de descontaminación.

Artículo 91. Los Municipios incorporarán la temática de áreas verdes en diversos instrumentos tales como: la mantención de un catastro actualizado de los terrenos que pueden ser utilizados para la creación de áreas verdes; los fondos de desarrollo vecinal, FONDEVE podrán o deberán incorporar la generación de áreas verdes en los distintos sectores poblacionales; los Municipios postularán proyectos de Mejoramiento Urbano para la creación de áreas verdes de acuerdo a los catastros construidos, priorizando por sectores más carenciados; y los Municipios deberán informarse y postular a Fondos Concursables o financiamientos disponibles para la construcción de áreas verdes.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despacha atentamente



R.M.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Talca
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



670330

OF. ORD. N° : 363
ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.
D.S.39/2012 MMA.
Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. : Solicita compromiso de su Institución
con las medidas propuestas en el
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación Atmosférica de
Talca y Maule.

Talca, 06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la Institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 4. En el plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Plan de Descontaminación Atmosférico de Talca y Maule, quien comercialice leña en las comunas de Talca y Maule deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial NCh N°2907 Of.2005, la cual define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh N° 2965 Of.2005.

Artículo 5. En el plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Plan de Descontaminación Atmosférico de Talca y Maule, la SEREMI de Medio Ambiente de la región del Maule, en conjunto con los servicios públicos competentes, deberá coordinar con el Municipio de Maule para generar una Ordenanza Municipal equivalente a la actual ordenanza vigente en la comuna de Talca (Decreto Alcaldía N°5381/29-08-2011) con el fin de regular el comercio y la calidad de la leña.

Artículo 6. Contados 6 meses desde la publicación del presente decreto, todos los comerciantes deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente.

Artículo 8. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial los comerciantes de leña deberán contar en sus locales de venta con información visible para el consumidor que indique la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como canasto, saco, metro cúbico y

metro cúbico estéreo. Además, la boleta de venta deberá señalar unidades vendidas y contenido de humedad.

Artículo 10. La Corporación Nacional Forestal, desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, coordinará una mesa de fiscalización forestal. Que estará constituida al menos por las Municipalidades de Talca y Maule, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros y la Superintendencia del Medio Ambiente. La mesa tendrá por objetivo fiscalizar todos los aspectos normativos referidos a la producción, transporte y comercialización de leña.

Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda

Artículo 33. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para toda vivienda nueva y edificaciones que se construyan en la zona saturada será obligatorio obtener la Calificación Energética, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, para obtener la recepción municipal definitiva. La calificación energética obtenida deberá ser exhibida, para información al público, en cada una de las viviendas o departamentos de los proyectos inmobiliarios al momento de la venta y será parte de la difusión.

Regulación referida a emisiones de viviendas y proyectos inmobiliarios

Artículo 35. Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará, el límite de emisión de 2,4 kg/año de material particulado, lo que será acreditado mediante el indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda, y será presentado por el proyecto inmobiliario ante la Dirección de Obras Municipales, para obtener la recepción de obras definitiva.

Control de emisiones asociadas a las quemas agrícolas y forestales

Artículo 56. Una vez publicado en el diario oficial el presente decreto, queda prohibido en la zona saturada realizar quemas libres o quemas abiertas en la vía pública o en recintos privados, para la eliminación de hojas secas y todo tipo de residuos, durante todo el año.

Programa de educación y difusión de las medidas del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 72. La SEREMI de Salud, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Seremi de Deportes, y Municipios de Talca y Maule, transcurridos seis meses desde la publicación del presente decreto en el diario oficial, elaborarán un plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de descontaminación.

Artículo 78. La SEREMI del Medio Ambiente y los organismos competentes, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión ambiental local de los Municipios y de la comunidad en general, sistematizarán la información generada en el proceso de implementación y seguimiento del Plan de Descontaminación y promoverán la participación de los ciudadanos en la ejecución de la dimensión local de las medidas del PDA, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

- a) **Plan de capacitación a los (as) funcionarios(as) municipales:** A partir de la entrada en vigencia del Plan de Descontaminación, se implementará un plan de capacitación para los funcionarios municipales en la creación, gestión, promoción y aplicación de instrumentos de gestión ambiental local, con énfasis en la implementación de medidas del PDA incluyendo formación técnica. Esta medida estará a cargo de las respectivas municipalidades.
- b) **Plan de capacitación a los(as) líderes socio ambientales:** A partir de la entrada en vigencia del PDA de Talca y Maule, se implementará un plan de capacitación a través de distintas metodologías tales como, talleres, charlas educativas, foros, post títulos y seminarios, para establecer estrategias de trabajo consensuadas y participativas en las instancias comunales para el cumplimiento de las medidas en torno a la implementación del PDA. Esta medida estará a cargo de las respectivas municipalidades.
- c) **Diseño e implementación de instrumentos de gestión a niveles local:** La SEREMI del Medio Ambiente, junto a las Municipalidades de Talca y Maule, a partir de la entrada en vigencia del PDA, generarán el diseño e implementación de herramientas de control de gestión a nivel local, para evaluar el avance y la eficiencia de las medidas implementadas en cada municipio y que se relacionen, a nivel local, con la prevención en la generación y exposición a contaminantes atmosféricos.
- d) **Implementación de un portal de Internet para la Gestión Ambiental Local:** A partir de la entrada en vigencia del PDA, la Superintendencia del Medio Ambiente, iniciará el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de manejo de denuncias ciudadanas que permitan establecer canales de derivación y seguimiento de la información referente al PDA, generada en los niveles ciudadanos, municipal y regional.
- e) **Plan Comunicacional Anual:** A partir de la entrada en vigencia del PDA de Talca y Maule, la SEREMI del Medio Ambiente junto a la Intendencia Regional, desarrollarán e implementarán un Plan Comunicacional anual, que definirá actividades de difusión en medios de comunicación, tales como radio de transmisión local y regional, y canales de televisión, desarrollo de festivales y campañas informativas. Lo anterior con objeto de informar a la ciudadanía sobre el avance y efectividad de las medidas del PDA.
- f) **Actividades de divulgación:** A partir de la entrada en vigencia del PDA, la SEREMI del Medio Ambiente junto a los Servicios competentes, diseñarán, y desarrollarán material de divulgación con información referente a los resultados de los estudios o antecedentes técnicos generados en el PDA. Así mismo, se difundirán estos contenidos a través de la realización de actividades en terreno, Oficina de Información Reclamos y Solicitudes (OIRS) municipales y de la SEREMI del Medio Ambiente.

Fiscalización, verificación del cumplimiento y actualización del plan

Artículo 79. La fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establece el presente decreto será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por la ley N° 20.417. La Superintendencia establecerá anualmente el subprograma de fiscalización del Plan de Descontaminación identificando las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo competente.

Artículo 81. La Superintendencia de Medio Ambiente, además de los Servicios competentes del Estado, desarrollarán e implementarán un plan de fiscalización que contemplará la elaboración de indicadores de cumplimiento de las medidas del PDA, dando cuenta de cada una de las medidas establecidas, a través de programas y subprogramas de fiscalización de la SMA.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Artículo 90. A partir de 12 meses de publicado el presente plan en el diario oficial, la Seremi de Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades de Talca y Maule, con fondos sectoriales y/o FNDR, deberá realizar un diagnóstico del arbolado urbano que incluya información relativa a áreas verdes consolidadas, sitios eriazos, cobertura vegetal actual y proyectada, tipos de especies presentes, etc., que sirva de base al diseño y aplicación de instrumentos de gestión, pero además que especifique un diseño de la red de áreas verdes más eficaz para la obtención de los objetivos ambientales de remoción de contaminantes del aire y sociales, entre ellas la recreación, y esparcimiento, estableciendo un programa de implementación de nuevas áreas verdes y mejora del arbolado urbano, el que se deberá implementar en el plazo de vigencia del presente plan de descontaminación.

Artículo 91. Los Municipios incorporarán la temática de áreas verdes en diversos instrumentos tales como: la mantención de un catastro actualizado de los terrenos que pueden ser utilizados para la creación de áreas verdes; los fondos de desarrollo vecinal, FONDEVE podrán o deberán incorporar la generación de áreas verdes en los distintos sectores poblacionales; los Municipios postularán proyectos de Mejoramiento Urbano para la creación de áreas verdes de acuerdo a los catastros construidos, priorizando por sectores más carenciados; y los Municipios deberán informarse y postular a Fondos Concursables o financiamientos disponibles para la construcción de áreas verdes.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se desestima.


MARTA ELIZABETH GARCÍA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

RFM
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Maule
- Cc: Expediente PDA MP10 Talca y Maule
- Cc: Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



000334

OF. ORD. N° : 364

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014
del Ministerio del Medio Ambiente

MAT.

: Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca,

06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **SAMUEL CHAMBE TOLEDO**
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 12. Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, a través de SERCOTEC en el marco de sus competencias, apoyará a los productores y comercializadores de leña, para que éstos den cumplimiento a las normas sobre calidad de la leña a que se refiere el presente Plan, para ello deberá ejecutar un programa que contemple al menos un 20% para asignación de capital de trabajo que permita a los comerciantes y/o productores de leña asegurar un stock de leña seca, a través de materia prima inmovilizada durante el proceso de secado. De igual forma, deberá apoyar a los productores y comerciantes de pellet y otros combustibles derivados de la madera.

Artículo 16. Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, a través del Centro de Energía Renovables CER y/o SERCO-TEC, con financiamiento sectorial o FNDR, en el marco de sus competencias, impulsará y fomentará los proyectos de inversión en la región orientados a la generación de energía a través de Energías Renovables No Convencionales.


Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

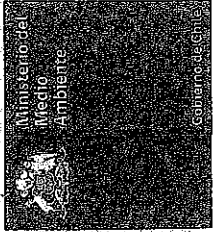
Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente


MARÍA ELIZABETH FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL MAULE
VI REGION


~~REM~~
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERCOTEC Región del Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule



OF. ORD. N° : 365

000336

ANT. : D.S.12/2010 MINSEGPRES.

D.S.39/2012 MMA.

Res.509/2013 MMA.

Resolución Exenta N° 235/03-04-2014 del Ministerio del Medio Ambiente

MAT. Solicita compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Talca y Maule.

Talca,

06 NOV 2014

DE: **MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: **GASTÓN ORTIZ DÍAZ**
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de las comunas de Talca y Maule, solicito ratificar el compromiso con las siguientes medidas propuestas en el Anteproyecto de PDA y que involucren la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 16. Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, a través del Centro de Energía Renovables CER y/o SERCOTEC, con financiamiento sectorial o FNDP, en el marco de sus competencias, impulsará y fomentará los proyectos de inversión en la región orientados a la generación de energía a través de Energías Renovables No Convencionales.

Artículo 23. En el plazo de 12 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Plan de Descontaminación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule en conjunto con los organismos competentes, diseñará y pondrá en marcha un programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes en la zona saturada, que contendrá elementos para focalizar los instrumentos económicos diseñados; priorizar los beneficiarios e implementar un sistema de seguimiento del recambio. Dicho programa deberá contemplar, con fondos sectoriales o FNDP, un recambio de al menos 2.200 artefactos a leña por año, en el periodo de implementación del Plan. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de calefactores, por equipos de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la regulación a la que se refiere los artículos 18, 19 y 20 del presente Decreto, en el plazo determinado. Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible que serán incorporados en los programas de recambio, los establecerá en cada oportunidad el Ministerio del Medio Ambiente, pero en el caso de que el combustible sea pellet de madera, éstos deberán cumplir como mínimo con los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, (Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combústenen o puedan combústenen leña y derivados de la madera). El programa contemplará un recambio de al menos 22.000 calefactores en la zona saturada, en un plazo de 10 años.

En aquellos hogares en que el beneficiario desee cambiar su actual cocina a leña, y ésta sea utilizada tanto para cocinar como para calefaccionar la vivienda, y no se cuente en dicha vivienda con cocina a gas, el programa de recambio incorporará un equipo de calefacción y una cocina a gas. Si la cocina a leña se utiliza solamente para cocinar el recambio se hará exclusivamente por una cocina a gas.

Incentivo al uso de calefacción alternativa a leña

Artículo 27. A partir de los 12 meses de la publicación en el diario oficial del presente decreto, la Seremi de Energía, con financiamiento sectorial y/o con FNDR, realizará un estudio que tendrá como objetivo evaluar la factibilidad técnica y económica de implementar un subsidio a la oferta de kerosene, GLP y GNL para calefacción domiciliaria dentro de la zona saturada, en artefactos con salida de gases de combustión hacia el exterior de la vivienda.

Regulación referida a emisiones de viviendas y proyectos inmobiliarios

Artículo 37. Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente Decreto, la Secretaría Técnica del Convenio de Construcción Sustentable, el cual ha sido suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con presupuesto sectorial y/o FNDR, encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada de Talca y Maule.

Control de emisiones asociadas al transporte

Artículo 58. A partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Transportes de la Región del Maule, con fondos sectoriales o FNDR, dispondrá los recursos que permitan el recambio de vehículos de locomoción colectiva urbana de la zona saturada. Dicho medida tiene por objetivo favorecer el retiro de vehículos de transporte público de mayor antigüedad, a través de su destrucción y renovación por vehículos nuevos, asegurando una antigüedad de 6 años promedio del parque, al año 2022.

Programas complementarios del plan de descontaminación atmosférica

Artículo 86. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

Artículo 87. El Gobierno Regional promoverá la investigación y desarrollo en las áreas de mejoramiento tecnológico de artefactos; diseño de sistemas de calefacción innovadores de bajas emisiones y de alta eficiencia energética; tecnologías alternativas y de bajo costo de aislación de viviendas y uso eficiente de la energía en la vivienda, mediante el fondo de innovación y competitividad u otro fondo pertinente.

Artículo 88. El Ministerio del Medio Ambiente con fondos sectoriales o FNDR, deberá desarrollar estudios para la caracterización del Material Particulado MP10 incluyendo fracciones fina (MP2,5) y ultrafina, según se priorice, en distintos lugares dentro de la región, atendidos los criterios de emplazamiento de estaciones en uso y de acuerdo con las recomendaciones de diseño de red disponibles. En particular, se deberá mejorar la caracterización de sitios de monitoreo urbanos y

establecer sitios representativos de la situación de background regional y en sitios directamente afectados por actividades industriales, transporte y/o quemas agrícolas.

Estudio y fomento de áreas verdes

Artículo 90. A partir de 12 meses de publicado el presente plan en el diario oficial, la Seremi de Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades de Talca y Maule, con fondos sectoriales y/o FNDP, deberá realizar un diagnóstico del arbolado urbano que incluya información relativa a áreas verdes consolidadas, sitios eriazos, cobertura vegetal actual y proyectada, tipos de especies presentes, etc., que sirva de base al diseño y aplicación de instrumentos de gestión, pero además que especifique un diseño de la red de áreas verdes más eficaz para la obtención de los objetivos ambientales de remoción de contaminantes del aire y sociales, entre ellas la recreación, y esparcimiento, estableciendo un programa de implementación de nuevas áreas verdes y mejora del arbolado urbano, el que se deberá implementar en el plazo de vigencia del presenta plan de descontaminación.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta a más tardar el día 12 de noviembre de 2014, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente



RPM

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe División de Desarrollo y Planificación Regional GORE Maule
- Cc. Expediente PDA MP₁₀ Talca y Maule
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule